



Ciudad  
de Progreso



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y POR EL ING. GABRIEL NAVARRO GUERRERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, SUPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PAOT”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. El derecho a un medio ambiente sano consagrado como un derecho humano de tercera generación, trae consigo la regulación de las conductas enfocadas al uso racional y conservación del medio ambiente, buscando prevenir los daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural.
2. El Ordenamiento Territorial constituye el principal instrumento para la planeación y gestión del territorio, como medio para avanzar en la dirección de lograr un desarrollo sostenible desde una perspectiva integral, debido a ser una política emanada del Estado, que se sustenta en un marco legal e institucional y en instrumentos concretos, entendiéndose por territorio como un sistema complejo en el cual interactúan entre sí y a diferentes escalas componentes naturales, socio-culturales, económicos, urbano-regionales y políticos, cuyas relaciones no son estáticas, sino que cambian a través del tiempo.
3. Bajo este contexto de ideas la presente Administración Municipal dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, contempla en el Eje 3 Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano como objetivo general el lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano.

4. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se creó con la expedición de la entonces Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2000, en la que prevé como una de las autoridades ambientales del Distrito Federal, que tiene como propósito defender, proteger y restaurar el medio ambiente y el desarrollo urbano en la propia Entidad Federativa, para lo cual podrá establecer mecanismos, instancias y procedimientos que se consideren procedentes.
5. En virtud de lo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“LA PAOT”**, han coincidido en el deseo de formalizar un instrumento que fortalezca los lazos de colaboración entre el Gobierno Municipal y un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, para actuar en pro del derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente sano, equilibrado y seguro, defender el sustento y continuidad de su entorno para las futuras generaciones, además, de procurar un ordenamiento territorial logrando así una calidad superior de vida para la sociedad en su concepción más amplia e integral; es decir, alcanzar la sostenibilidad ambiental, social y económica, y con ello el desarrollo social y económico en armonía con el entorno natural.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1. Que la presente Administración Municipal tiene como objetivo promover el respeto y la inclusión de todos los sectores sociales, tratando con dignidad a la ciudadanía. Ejerciendo con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.

I.2. Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y artículos 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.



Ciudad  
de Progreso



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

**I.3.** Conforme a lo establecido por las fracciones XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal, así como suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que el propio Ordenamiento Legal establece.

**I.4.** Que el Presidente Municipal, Dr. José Antonio Gali Fayad, acredita su personalidad jurídica con la copia certificada de la constancia de mayoría de fecha doce de julio de dos mil trece, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado, que lo avala como Presidente Municipal Constitucional Electo, y el Acta de Sesión Solemne de Cabildo de Toma de Posesión y Protesta de Ley, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el periodo 2014-2018, celebrada el quince de febrero de dos mil catorce.

**I.5.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el quince de febrero de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, facultó al Dr. José Antonio Gali Fayad, para que en su carácter de Presidente Municipal, suscriba acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio, entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal, misma que en su numeral Segundo lo faculta para delegar facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública; para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

**I.6.** Que el Secretario del Ayuntamiento, está obligado a expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan y validar con su firma, identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento o de la Secretaría, de conformidad con lo que establece el artículo 138 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.

**I.7.** Que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Mario Gerardo Riestra Piña, acredita su personalidad jurídica, con el nombramiento que realizó a su favor el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a propuesta del Presidente

Municipal, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de febrero de dos mil catorce.

**I.8.** Que el Ing. Gabriel Navarro Guerrero, acredita su personalidad jurídica, como Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido a su favor, por el Presidente Municipal Constitucional Dr. José Antonio Gali Fayad, de fecha quince de febrero del año dos mil catorce.

**I.9.** Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, tiene facultades para suscribir el presente documento, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, así como por acuerdo delegatorio de facultades emitido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional, Dr. José Antonio Gali Fayad, en fecha diez de julio de dos mil catorce, en el que se le faculta para suscribir todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen, incluyendo todos los actos relacionados con el medio ambiente, desarrollo urbano, desarrollo rural y demás materias conexas a las misma.

**I.10.** Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número catorce, Colonia Centro, en esta ciudad de Puebla.

## II.- “DECLARA LA PAOT”.

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, creada mediante Decreto que contiene su Ley Orgánica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha 24 de abril de 2001.

**II.2.** Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones



Ciudad  
de Progreso



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

**II.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**II.4.** Que su titular, el Licenciado Miguel Ángel Cancino Aguilar fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, cuyo Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 4 de marzo del mismo año, y ratificado en su cargo, el 19 de febrero de 2015 mediante Decreto publicado el 27 de febrero del presente año; y por lo tanto, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 7, 9 y 10 fracciones I, XVII y XXV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51, fracción V, de su Reglamento vigente.

**II.5.** Para los efectos y alcances del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Medellín 202, 4° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal. 06700, Distrito Federal, México.

### III. DE "LAS PARTES"

**III.1.** Que, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, a fin de establecer las bases y contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente, la personalidad jurídica con que actúan sus respectivos Representantes Legales, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer los instrumentos de colaboración necesarios para promover el desarrollo de temas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, siendo estos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- Intercambio de información en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- Colaboración en la realización de trabajos específicos que de manera conjunta determinen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Brindar asesorías en materia de planeación y gestión del territorio, considerando los parámetros de sustentabilidad establecidos en la normatividad aplicable.
- Promover la capacitación del personal que integra a cada una de **“LAS PARTES”**, mediante el diálogo profesional y la divulgación de información técnica especializada sobre temas ambientales y de desarrollo urbano de actualidad.
- Proporcionar orientación en la elaboración de estudios técnicos, legales u opiniones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- Diseñar de manera conjunta, al amparo de estándares nacionales e internacionales, herramientas que permitan evaluar el impacto al ambiente por la realización de obras o actividades de competencia local.
- Promover en la sociedad los alcances del derecho a un medio ambiente sano, a través de los medios que dispongan **“LAS PARTES”**.

### SEGUNDA. - DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

**“LAS PARTES”** nombrarán al personal que estimen pertinente, para vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como la efectiva coordinación y aplicación del presente instrumento, previa comunicación por escrito a la otra parte.

- **“EL AYUNTAMIENTO”**: Designa al Ing. Gabriel Navarro Guerrero, en su calidad de Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- **“LA PAOT”**: Designa al Lic. Marco Antonio Esquivel López, en su calidad de Subprocurador de Asuntos Jurídicos.

**“LAS PARTES”**, podrán de manera unilateral cambiar a sus enlaces institucionales, debiendo notificar por escrito a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.



Ciudad  
de Progreso



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

### TERCERA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Las funciones y obligaciones de los enlaces institucionales designados por "**LAS PARTES**", serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los Programas de Trabajo con el fin de cumplir lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente Instrumento, apoyándose en los especialistas que "**LAS PARTES**" consideren necesarios.
2. Presentar un informe escrito por cada Programa de Trabajo realizado, en donde se señalen los resultados logrados.
3. Vigilar el desarrollo de los Programas de Trabajo, a efecto de tomar las medidas correctivas necesarias cuando haya lugar.
4. Mantener comunicación constante, a efecto de evaluar las acciones realizadas, y verificar que se esté cumpliendo el objeto del presente Convenio.

### CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

En caso necesario, "**LAS PARTES**" realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos, que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio.

### QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo de "**LAS PARTES**" que participen en la realización del objeto de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con otra parte; quedando desde este momento, liberadas de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, fiscal, civil y condiciones migratorias, aun cuando las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "**LAS PARTES**".

Asimismo, acuerdan que en caso de que "**LAS PARTES**" contraten personas físicas o morales para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole jurídica entre éstas y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como

contratantes sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se les quiera fincar.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio, iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día catorce de octubre del año dos mil dieciocho; el presente convenio, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso por escrito a la otra parte, con sesenta días naturales de anticipación, a la fecha en que pretenda darlo por terminado, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

“**LAS PARTES**” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual relacionadas con este Convenio, por lo tanto “**LAS PARTES**” reconocen mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos, excepto que dicho uso sea autorizada por la otra parte.

#### **OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que no podrán ceder o por cualquier forma transmitir, en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, los derechos y las obligaciones derivadas de este Convenio.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información y documentación que “**LAS PARTES**” se proporcionen entre sí, en virtud del objeto materia del presente Convenio y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse, transmitirse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito de la otra parte o conforme a las excepcionales que reiteran los ordenamientos jurídicos antes mencionados.

**DÉCIMA.- PUBLICACIONES:** “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de publicación de los resultados de algún instrumento derivado del presente convenio o de los convenios específicos, se estipularan de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse la publicación.



**Ciudad  
de Progreso**



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES**

Este Convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento, ya sea por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** o a petición de cualquiera de ellas. Dichas modificaciones a adiciones deberán ser formuladas por escrito con cinco días hábiles de anticipación. En tal caso y de proceder, las modificaciones y/o adiciones, se integrarán al presente Instrumento y obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma. Lo anterior en el entendido que las modificaciones no alterarán la parte sustantiva del presente.

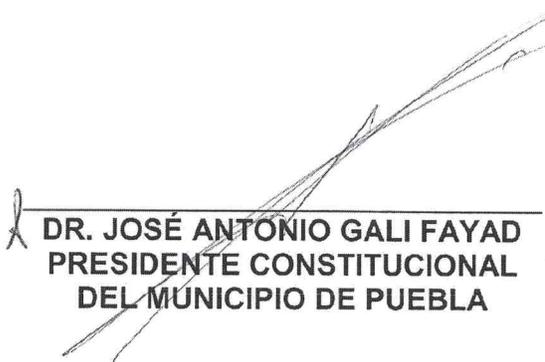
**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

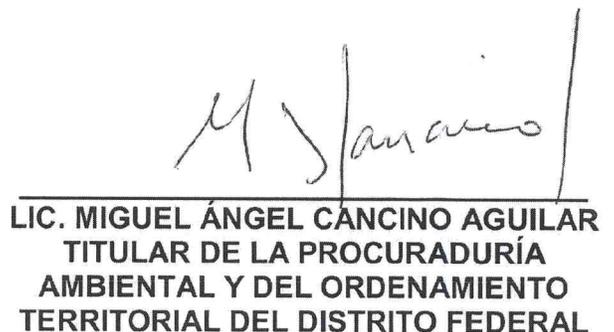
**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la Cláusula Segunda, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, fuerza y alcance legal de todas y cada una de sus partes, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla; a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**

Por **“LA PAOT”**

  
 DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD  
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
 DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

  
 LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR  
 TITULAR DE LA PROCURADURÍA  
 AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



**LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA**



**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ  
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**



**ING. GABRIEL NAVARRO GUERRERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.